

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 617

31 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se crea el Comité Editorial y de publicaciones de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias, y estatutarias, y en especial las conferidas por la ley 30 de 1993 y con sujeción a lo contenido en los literales a), b), e) y j) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No 087 del 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia es una institución de educación superior del orden departamental descentralizada con autonomía administrativa, que le permite expedir y reglamentar su normatividad a fin de satisfacer sus necesidades y expectativas, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Constitución Política, a los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, y el Artículo 39 literales a), b), e) y j) del Estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
2. Que la IU. Digital al ser una Institución de Educación Superior pública del orden departamental, la cual mediante un ecosistema de educación digital abierto, responde a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento, eliminando las barreras geográficas, a través de la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización y el bienestar institucional, con una oferta educativa de calidad, innovadora y pertinente, que posibilite igualdad de oportunidades para las personas.
3. Que la institución es consciente de la importancia de la producción, divulgación, socialización y descripción de las diversas formas del saber académico, las cuales son la base de la construcción y fortalecimiento del conocimiento y la cultura en la sociedad, por lo cual, requiere potenciar la producción de publicaciones al interior de la academia.
4. Que el incesante desarrollo de las ciencias y las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC- convocan a la vinculación sistemática de los investigadores en el mundo globalizado, a la publicación de los resultados de su investigación en revistas nacionales e internacionales, a hacer parte de eventos científicos y formativos en el mundo, a pertenecer a redes internacionales y a participar activamente en intercambios y proyectos colaborativos con sus pares

5. Que, según los criterios de calidad e investigación se debe contribuir a la excelencia académica y a la proyección social, además de generar estrategias que visibilicen a nivel regional, local, nacional e internacional los productos académicos derivados de la investigación en la Institución Universitaria Digital de Antioquia –IU. Digital.
6. Que, con el objeto de dar desarrollo al incentivo, la difusión, la productividad académica e investigativa, la IU. Digital debe desarrollar los lineamientos, normas y procedimientos que guiarán los aspectos sobre el material publicable, la producción académica e investigativa, impulsando especialmente la producción en formatos electrónicos y digitales al interior de la institución.
7. Que, para el ejercicio de las funciones y políticas nacionales sobre las publicaciones, se requiere la creación del Comité Editorial y de publicaciones de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Creación: Crear el Comité Editorial y de Publicaciones de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, el cual estará adscrito a la Rectoría.

ARTÍCULO 2. Objeto: El Comité Editorial y de Publicaciones se constituye como el órgano orientador y asesor de la actividad editorial y tiene por objeto definir, difundir y desarrollar la política editorial de la Institución, así como dar seguimiento a los procesos de publicación de libros y revistas, además de aprobar los lineamientos de publicaciones los cuales deberán ajustarse a la política que se establezca sobre la materia.

ARTÍCULO 3. Integración: El Comité Editorial y de publicaciones estará compuesto por:

- a) El Rector o su delegado.
- b) El Vicerrector Académico o su delegado, quien lo presidirá.
- c) El director de Tecnología o su delegado.
- d) El director de Extensión o su delegado
- e) Un delegado de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
- f) La coordinación de Cooperación Nacional e Internacional.

PARÁGRAFO 1. El Comité Editorial y de publicaciones podrá invitar a funcionarios de la Institución, o a otras personas, cuando por temas específicos así lo exijan.

ARTÍCULO 4. Funciones del Comité: El Comité Editorial y de Publicaciones tiene como funciones:

- a) Asesorar, proponer y actualizar las políticas editoriales de la institución y su reglamentación
- b) Fomentar la productividad académica con fines de investigación e innovación en la Institución.
- c) Definir temas estratégicos para publicaciones y el plan anual de publicaciones
- d) Aprobar la realización de alianzas de coedición.
- e) Proponer la invitación a escritores, científicos y académicos para participar de las diversas publicaciones institucionales o coproducir artículos, ensayos y materiales en soportes digitales o físicos
- f) Servir de organismo asesor de la Rectoría, en materia de publicaciones académicas.
- g) Asesorar en el proceso de consolidación de su base de datos de autores, contenidos, temas, evaluadores y expertos.
- h) Recomendar expertos o pares externos que colaboren en las labores de gestión de obras y series, así como en la evaluación de publicaciones, cuando se estime conveniente.
- i) Mantener actualizada la política editorial de la institución, de acuerdo a los avances y las proyecciones de la institución y los acuerdos suscritos con instituciones de mundo académico, literario y científico
- j) Cumplir y hacer cumplir las normas referentes a los derechos de autor y propiedad intelectual.
- k) Estudiar y aprobar proyectos editoriales que se presenten.
- l) Estudiar la oportunidad, calidad y eficacia de las revistas especializadas de la Institución.
- m) Recomendar el tiraje final de las obras generadas, incluyendo las revistas especializadas
- n) Las demás propias de la naturaleza de su tarea o conexas con ella.

ARTÍCULO 5. Presidencia. El presidente del Comité Editorial y de Publicaciones tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer la agenda de cada sesión.
- b) Invitar a personas no miembros del Comité, de acuerdo con las necesidades de la institución.
- c) Abrir y clausurar las sesiones.
- d) Dirigir las sesiones y otorgar la palabra.
- e) Someter a votación los asuntos tratados en cada sesión.
- f) Hacer cumplir las disposiciones normativas de la institución.
- g) Firmar las actas de las sesiones en conjunto con el secretario del Comité.

ARTÍCULO 6. Secretaría técnica: El Comité Editorial y de Publicaciones deberá elegir entre sus miembros un secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar las citaciones a reunión del Comité Editorial y de Publicaciones.

- b) Levantar las Actas correspondientes en las cuales consten las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario.
- c) Presentar al Comité Editorial y de Publicaciones los proyectos de publicación y/o divulgación de la actividad académica, científica y cultural de la Institución, cualquiera que sea su forma de divulgación.
- d) Presentar el proyecto de presupuesto del Programa Editorial.
- e) Gestionar la suscripción de acuerdos o convenios con empresas editoriales en las condiciones que determine el Comité.
- f) Elaborar y poner a consideración del Comité los estudios necesarios, entre ellos los económicos, destinados a adoptar las decisiones en materia de publicación.
- g) Adelantar los trámites correspondientes para edición, publicación y distribución de las publicaciones.
- h) Garantizar que se cumplan los requisitos legales en materia de publicación y especialmente, las disposiciones en materia de propiedad intelectual previstas en la Ley y en la normatividad interna de la Institución.
- i) Las demás funciones que sean inherentes al cargo de secretario técnico del Comité.

ARTÍCULO 7. Sesiones y votación: El Comité Editorial y de Publicaciones se reunirá cuando las circunstancias lo exijan.

PARÁGRAFO 1. Las sesiones del Comité pueden ser presenciales o virtuales, de conformidad con la convocatoria realizada.

PARAGRAFO 2. De cada sesión efectuada se levantará un acta, la cual deberá ser suscrita por el presidente y el secretario, dentro de los cinco (5) días siguientes a cada sesión.

ARTÍCULO 8. Vigencia: La presente Resolución Rectoral rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

| Acción | Nombre | Firma | Fecha |
|---------------------|-------------------------------------|-------|------------|
| Proyectó y Elaboró: | Cristian Andrés Echeverri Jaramillo | | 30/08/2021 |
| Revisó: | Camilo Hurtado Castaño | | 30/08/2021 |
| Revisó y Aprobó | Jessica Andrea Agudelo Vélez | | 30/08/2021 |
| Revisó y Aprobó: | Leonardo Fabio Marulanda Londoño | | 30/08/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma.